

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 214.

No habiéndose recibido aun en este Gobierno los estados mensuales de nacimientos, matrimonios y defunciones de los pueblos que á continuacion se espresan, correspondientes á los seis últimos meses. á pesar de tenerles remitido desde el dia 7 los ejemplares impresos para que los formularan en ellos, prevengo á los Alcaldes y Secretarios de los mismos hagan efectiva en este Gobierno la multa de 100 reales con que fueron conminados los que no evacuasen este servicio para el 15 del corriente, teniendo entendido que de no hacerlo así irá á sus costas á recoger unos, y otra un comisionado especial, á fin de que no sean ilusorios los mandatos de la superioridad.

Palencia 26 de Julio de 1860.

—El G. I., Manuel Lopez Puga.

Pueblos que no han remitido los estados á que se refiere la circular anterior.

Abastas.
Añoza.

Arenillas de S. Pelayo.

Autilla del Pino.

Bañes.

Bárcena de Campos.

Becerril del Carpio.

Boada.

Calzadilla de la Cueva.

Camporredondo.

Castrillo de Villavega.

Congosto.

Dehesa de Romanos.

Dueñas.

Gozon.

Herrera de Valdecañas.

La Puebla de Valdavia.

Magaz.

Membrillar.

Moslares.

Olea.

Olmos de Pisuerga.

Otero de Guardo.

Redondo.

Renedo de Valdavia.

Rivas.

S. Roman de la Cuba.

Sta. Cruz de Boedo.

Santervás de la Vega.

Santibañez de Ecla.

Terradillos.

Valdeolmillos.

Villafruel.

Villagimena.

Villalobon.

Villameriel.

Villanueva de Abajo.

Villanueva de Henares.

Villaren.

Villosilla.

TOTAL. 40.

(Gaceta núm. 202.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de Estado, interior de la Gobernacion, dice con

esta fecha al Gobernador de la provincia de Búrgos lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Patricio Plaza, en apelacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia desestimó su instancia relativa á que se eximiera del servicio de las armas al hijo del recurrente Domingo, quinto del reemplazo ordinario del año último por el cupo de Moradillo de Roa, en atencion á que habia sido medido con la talla que establece la ley de 1.º de Mayo del citado año á pesar de proceder del sorteo de 1858:

Considerando que la Real orden de 24 de Agosto de 1859, aclaratoria del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo anterior, dispuso que todos los mozos procedentes de los sorteos de 1857 y 1858, que fuesen llamados con arreglo al art. 87 de la ley de quintas vigente para cubrir plaza en aquel año, deberian ser medidos por la talla que determina la referida ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que Domingo Plaza, segun resulta del expediente, no llegó á la talla establecida por el artículo 73 de la misma ley de 30 de Enero:

Considerando que la circunstancia de no haber interpuesto reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento no puede perjudicarlo, por cuanto fué dictado con anterioridad á la mencionada Real orden circular aclaratoria de la ley de 1.º de Mayo de 1859;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que sea dado de baja en el ejército el referido Domingo Plaza, llamándose para su reemplazo el número á quien corresponda, y que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1860.

EL SUBSECRETARIO,

Juan de Lorenzana.

Sr. Gobernador de la provincia de..

(Gaceta núm. 205.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, á cuyo informe se pasó por el Ministerio de la Guerra una consulta del Capitan general de Aragon sobre si debe admitirse á cuenta del cupo de Teruel al quinto del reemplazo de 1858 Fidel Atienza y Salvador, que se hallaba sufriendo condena en el presidio de Zaragoza cuando fué declarado soldado, y en el reconocimiento, que despues su-

frió resultó inútil para el servicio militar, han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 25 de Agosto del año próximo pasado, esta Sección y la de Gobernacion se han hecho cargo de las razones alegadas por el Capitan general de Aragon para haber exigido del Consejo provincial de Teruel el reconocimiento del quinto por el cupo de dicha ciudad en el reemplazo de 1858 Fidél Atienza y Salvador, que al tiempo de verificarse este se hallaba extinguiendo una condena en el presidio correccional de Zaragoza.

Tambien se han enterado de las consideraciones espuestas por la mencionada corporacion para negarse á acceder á la medicion y reconocimiento del citado individuo; y en su visia han acordado manifestar á V. E. que la espresada superior Autoridad militar, al reclamar del Consejo la medicion y reconocimiento del mozo en cuestion, cumplió con las disposiciones de la ley:

1.º Por que con arreglo al párrafo 3.º del art. 91 de la ley de reemplazos, debió proceder el Consejo provincial, en el modo y forma que en el mismo se establece, á reconocer y tallar á dicho mozo en el punto de su residencia con asistencia de los interesados en el sorteo.

2.º Por que por no haberse cubierto esta formalidad en el tiempo prefijado, la Autoridad militar estuvo en su derecho rehusando la admision de un individuo que aparecia inútil para el servicio de las armas, solicitando en su consecuencia fuese reconocido ante el Consejo provincial, como requisito indispensable prevenido por la ley, para en vista de su resultado disponer, ó su admision en caja, ó la reclamacion del que debiera reemplazarle.

3.º Porque la circunstancia de haber de servir en el Fijo de Ceuta con arreglo á lo prevenido en la regla segunda del art. 95, no es razon, segun quiere el Consejo provincial, para que deje de verificarse la talla y reconocimiento establecidos por la ley, puesto que resultando inútil, tampoco podria

ingresar en las filas de ese ni de ningun otro cuerpo del ejército, lo que equivaldria á perder este un soldado indebidamente:

Y 4.º Porque segun el párrafo segundo del art. 73, deben ser escludidos del servicio militar, aun cuando no soliciten su exclusion, los que fueren inútiles por enfermedad ó defecto fisico que se declare.

Las Secciones además, extendiéndose á rebatir algunas de las consideraciones en que apoya su negativa el Consejo provincial de Teruel, no pueden menos de manifestar que si la ciudad de Teruel dejó cubierto su cupo desde el dia en que ingresó como soldado en caja Fidél Atienza en el estado en que se encontraba, quedando desde aquella época perteneciendo y como subordinado á la Autoridad militar, no pudiendo interponerse reclamacion alguna respecto á esto ante los Consejos provinciales, y oponiéndose la regla cuarta del art. 95 á que sea tallado y reconocido, porque en ella se establece que nunca se llame al suplente; consideraciones todas en que se apoya la indicada corporacion para no acceder á lo que de ella se reclamaba, las Secciones creen que todas ellas se desvanecen con el texto de la ley en su art. 91 ya citado, puesto que si el Consejo provincial hubiere cumplido con lo establecido en el mismo, el mozo Atienza, reconocido en debido tiempo y habiendo resultado inútil, hubiese tenido lugar el llamamiento del suplente en la época oportuna. Además, la ley nunca puede querer que por el hecho de que un quinto ingrese en el ejército procedente de un establecimiento de correccion, quede dispensado de ser reconocido y tallado, sufriendo aquel la baja de un hombre en caso de hallarse defectuoso.

Últimamente, por resolucion de estas Secciones de 12 de Julio del año próximo pasado, en el expediente formado á consecuencia de una comunicacion del Capitan general de Granada, en la que consultaba sobre las contestaciones habidas entre el Comandante general de la provincia de Almeria y el Consejo provincial, acerca de si debia preceder al ingresar en caja el soldado Juan Mateo Segura otro

reconocimiento facultativo del mismo, á cuya diligencia se negaba dicha corporacion fundada en que ya habia sido declarado útil al ser entregado en caja ántes de ser declarado exento, se acordó por dichas Secciones que los Comandantes de las cajas tienen el derecho de reclamar el reconocimiento y talla de un mozo á su ingreso en la misma, aunque ya lo haya sido por cualquiera otra causa con anterioridad á aquel acto.

Y como la opinion de las Secciones en el caso de que se trata es de que sea reconocido dos veces un mozo, solo porque medió algun tiempo entre el primero y segundo, y pudo en él haberse inutilizado, mayor razon habrá para que no ingrese en caja otro que no lo ha sido nunca.

Por todas estas consideraciones las Secciones son de parecer que el Consejo provincial de Teruel debe proceder á la talla y reconocimiento del quinto Fidél Atienza, y caso de resultar inútil para el servicio de las armas, llamar al suplente que corresponda; debiendo entenderse que la resolucion y prevencion al mencionado Consejo debe dictarse por el Ministerio de la Gobernacion.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y que esta disposicion sirva de regla general para cuantos casos análogos puedan ocurrir en lo sucesivo, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1860.

El Ministro interino de la Gobernacion,

Calderon Collantes.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Circular núm. 215.

El Juez de primera instancia de Salas de los Infantes con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

«En las diligencias que se practican para la busca de Andrés Benito, natural de Moncalbillo, á fin de que cumpla en esta cárcel cierta pena subsidiaria he proveido el

auto siguiente: Recuérdese á los Señores Gobernadores de Burgos y Palencia el que den las órdenes respectivas á sus dependientes y Guardia civil de su respectivo mando, para que procedan á la captura de Andrés Benito, remitiéndole á disposicion de este tribunal insertando en *Boletín* su llamamiento por dos veces con interbalo de nueve dias. Y para los efectos convenientes ruego á V. S. se sirva poner en ejecucion lo acordado, avisando el recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos los dependientes de mi autoridad á quienes en cargo procuren la captura del mencionado Benito.

Palencia 26 de Julio de 1860.

—El G. I., Manuel Lopez Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.--Negociado 1.º

Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla la cátedra de Patología general, correspondiente á la facultad de Medicina la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Julio de 1860.—
P. El Director general, Aureliano F. Guerra.—Es copia.—Blas Pardo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

El Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto en este dia la expedicion de libramiento por la suma de rs. vn. 9.623 con 45 cénts. para pago de las primeras mitades de los derechos de tasacion devengados en los meses de Abril, Mayo y Junio de este año, por los sugetos y pormenores siguientes.

Mes de Abril de 1860.

Número del inventario.	CLASE de la finca.	TÉRMINO donde Radica.	CABIDA en Fs. Zs Cs.	IMPORTE de la tasacion.	DERECHOS DEVENGADOS.				MITAD Rs. vn.				
					facultativo.	por el práctico.		TOTAL Rs. vn.					
5.091 al 5.208.	Tierras.	Castromocho.	239	72.359	50 Mauro Enriquez.	444	54 Santos Venayas.	112	33	556	87	278	43
5.209 al 5.288.	id.	id.	142	34.408	El mismo.	329	44 El mismo.	82	36	411	80	205	90
59 al 104.	id.	Cuernoo.	26	6.050	Eusebio Fuente.	70	20 José Fernando.	35	10	105	30	52	65
14.149 al 14.179.	id.	Castriño de Villavega.	17	13.100	Juan Gonzalo.	61	20 Santiago Loma.	30	60	91	80	45	90
412.	Casa.	Espinosa.		6.000	Francisco Salvador.	30	Basilio Garcia.	30		60		30	
571.	id.	id.		600	El mismo.	2	El mismo.	2		4		2	
572.	id.	id.		800	El mismo.	2	El mismo.	2		4		2	
413.	Bodega.	id.		500	El mismo.	2	El mismo.	2		4		2	
414.	id.	id.		500	El mismo.	2	El mismo.	2		4		2	
id.	id.	id.		200	El mismo.	2	El mismo.	2		4		2	
396.	Molino.	Collazos.		3 500	El mismo.	30	Simon Olmos.	30		60		30	
165.	Casa.	Paredes.		19.512	Santiago Garcia.	30	Enrique Becerril.	30		60		30	
166.	Bodega.	id.		3.723	El mismo.	30	El mismo.	30		60		30	
2.747 a 2770.	Tierras.	Saldaña.	47	12.110	Juan Gonzalo.	126	90 Francisco de Poza.	63	45	190	35	95	17
9 248 al 54.	id.	Villosilla.	55	1 965	El mismo.	77	Pedro Herreros.	38	50	115	50	57	75
852 a 881.	id.	Poza.	14	4.425	El mismo.	50	40 Alejo Lozano.	25	20	75	60	37	80
14.081 a 14.143	id.	Herrera.	68	10.540	El mismo.	95	20 José Lopez.	42	60	137	80	68	90
14.144 y 45.	id.	Villaluenga.	12	1.090	El mismo.	43	20 Juan Cofreces.	21	60	64	80	32	40
14.146.	id.	Santa Olaja.	6	600	El mismo.	24	Manuel de las Heras.	12		36		18	
14.147 y 48.	id.	Barrios.	5	650	El mismo.	24	Gerónimo Gonzalo.	12		36		18	
56, 57 y 58.	id.	Revenga.	2	1.200	Pedro Amor Arias.	19	20 Pantaleon Barba.	4	80	24		12	
198.	Panera.	id.		2.500	El mismo.	30	Francisco Clamorro.	30		60		30	
										2165	82	1082	90

Mes de Mayo de 1860.

14.847 al 51.	Rústicas.	Villasila.	10	5.060	Tomás Fernandez.	40	Cristobal Rodriguez.	20		60		30	
381.	Batan.	Arenillas de Nuño Perez.		3.000	El mismo.	30	Julian Ruiz.	30		60		30	
14.534 al 40.	Rústicas.	Villametendro.	20	3.558	El mismo.	72	Juan Espinosa.	36		108		54	
14.890 al 14.902.	Molino.	id.		21.010	El mismo.	30	El mismo.	30		60		30	
14.701 al 21.	Rústicas.	Villanueva del Monte.	7	2.520	El mismo.	28	Juan Lora.	14		42		21	
14.451 al 14.507.	id.	Amayuelas de Ojeda.	24	14.450	Eusebio Fuente.	64	80 Domingo Hensres.	32	40	97	20	48	60
14.843 al 46.	id.	Villaescusa de Ecla.	71	40.235	El mismo.	99	40 Tomas del Val.	49	70	149	10	74	55
14.508 al 14.553.	id.	Villa Rodrigo.	16	10.250	Juan Gonzalo.	57	60 Marcos Gonzalo.	28	80	86	40	43	20
14.823 al 42.	id.	Villarrobejo.	82	2.490	El mismo.	114	80 Pedro Delgado.	57	40	172	20	86	10
14.804 al 26.	id.	Bustillo.	41	14.900	El mismo.	110	70 Francisco Martinez.	55	35	166	5	83	2
14.725 al 14. 803.	id.	Laguilla.	157	12.910	El mismo.	182	12 Froilan Carnicero.	91	6	273	18	136	59
14.722 a 24.	id.	Revenga.	427	44.860	Pedro Amor Arias.	794	22 Juan Saldaña.	200	69	994	91	497	45
15.758 y 59.	id.	Cubillo de Castrejon.	5	1.200	Bias de la Cuesta.	24	Eugenio Torre.	12		36		18	
160 al 187.	id.	Villanueva de Muñeca	20	10.000	El mismo.	72	Francisco Luis.	36		108		54	
1.413 al 16, 3.547 a 69.	id.	Baños.	30	5.383	El mismo.	81	Fernando Roldan.	40	50	121	50	60	75
14.542 a 44.	id.	Velilla de Guardo.	7	3.060	El mismo.	28	Tomás Villacorta.	14		42		21	
242 a 274.	id.	Villalveto.	8	1.280	El mismo.	32	Juan de la Fuente.	16		48		24	
229 a 241.	id.	Barajores.	50	21.015	16 El mismo.	135	Pascual de las Heras.	67	50	202	50	101	25
223 a 228.	id.	id.	6	1.223	El mismo.	24	El mismo.	12		36		18	
206 a 222.	id.	Villanueva de Muñeca.	9	2.350	El mismo.	36	Francisco Luis.	18		54		27	
14.852 a 89.	id.	Villa Oliva, Villanueva de Muñeca Cornon y Fontecha	27	9.515	50 El mismo.	72	90 Leandro Liébana.	36	45	109	35	54	67
14.594 al 14.601.	id.	Cabria.	120	41.542	Eusebio Fuente.	139	20 Julian Mediavilla.	69	60	208	80	104	40
14.637.	id.	Matamorosa.	8	1.810	El mismo.	32	Juan Rojo.	16		48		24	
14.545 al 93.	Monte.	Membrillar.	150	7.720	Fernando Fernandez.	348	Francisco Fernandez.	87		435		217	50
14.602 al 36	Rústicas.	Perazancas.	326	204.920	Eusebio Fuente.	303	18 Manuel Fraite.	153	22	456	40	228	20
689 al 708.	id.	Nogales.	124	28.640	El mismo.	143	84 Hermenegildo Garcia.	70	92	214	76	107	38
608 al 646.	id.	Villameriel.	20	6.960	Juan Gonzalo.	72	Candido Herrero.	36		108		54	
14.646 a 48.	id.	Pino del Rio.	20	7.028	Fernando Fernandez.	144	Claudio Provedo.	36		180		90	
14.649 al 73.	id.	Villasur.	24	2.041	El mismo.	129	60 Ventura Treceño.	32	40	162		81	
188 al 205.	id.	Becerril.	324	43.300	Ignacio Saez.	602	64 José Molanda.	152	28	754	92	377	46
121 al 137.	id.	Rios menudos.	10	6.680	Bias de la Cuesta.	40	Francisco Roldan.	20		60		30	
105 a 120, 275 a 76	id.	Fontecha y Respenda.	20	3.766	El mismo.	72	Cayetano Franco.	36		108		54	
14.638 al 40.	id.	Viduerna y Roscales.	9	3.050	El mismo.	36	Ceferino Guzman.	18		54		27	
14.641 a 45.	id.	Olleros.	12	1.340	Eusebio Fuente.	43	20 Santiago Garcia.	21	60	64	80	32	40
14.674 al 700.	id.	Valoria.	23	5.270	El mismo.	62	10 Benito Rodriguez.	31	5	93	15	46	57
		Lantadilla.	200	17.260	Pedro Amor Arias.	464	Juan Gonzalez.	116		580		290	
										6554	22	3277	09

Mes de Junio de 1860.

2 335 y 36	Rústicas.	Grijota.	36	9.452	Fernando Fernandez.	194 40	Francisco Tejedor.	48 60	243	121 50
2.350 á 2.483 al 86					El mismo.	129 60	El mismo.	32 40	162	81
3 570 al 76.	id.	id.	24	6.400	Eusebio Fuente.	129 60	Angel Casas.	64 80	194 40	97 20
7.521 al 23	id.	Payo.	48	3 390	El mismo.	75 60	Juan Perez.	37 80	113 40	56 70
14.057 al 64	id.	Santibañez de Ecla.	28	5 140	El mismo.	143 84	Juan Rojo.	71 92	213 76	107 88
15 071 á 83	id.	Villaverdudo.	124	33.720	Bias de la Cuesta.	78 40	Manuel Romanos.	39 20	117 60	58 80
15 036 al 70.	id.	S. Salvador.	56	4.940	El mismo.	24	Francisco Garcia.	12	36	18
14 930 á 35.	id.	Santibañez de Resoba.	5	2.150	Juan Gonzalo.	75 60	Ant.º Blanco Ortega.	37 80	113 40	56 70
224 al 39.	id.	Sta. Cruz de Boedo.	28	30 920	El mismo.	50 40	Ignacio Fernandez.	25 20	75 60	37 80
14.936 al 44.	id.	Quintapilla Diez de la Vega	14	3.630	El mismo.	132 30	Ciriaco Prado.	66 15	198 45	99 22
14.945 al 50.	id.	S. Terbas de la Vega.	49	2.800	El mismo.	64 80	Justo Romo.	32 40	97 20	48 60
14 053 al 56.	id.	Villapun.	18	3.540	El mismo.	43 20	El mismo.	21 60	64 80	32 40
9.107 al 11.	id.	id.	12	4.160	Pedro Amor Arias.	48	Mariano Relea.	12	60	30
2.824 al 36.	id.	Vega de D.ª Olimpa.	5	2.000	El mismo.	38 40	Juan Gonzalez.	9 60	48	24
2.838 al 48.	id.	Sta. Olaja.	4	1 500	El mismo.	19 20	Ildefonso Martin.	4 80	24	12
2.889 al 91.	id.	Ayueta.	2	1.010	El mismo.	19 20	Pedro Campo.	4 80	24	12
2.641 al 44.	id.	Villaeles.	2	2.300	El mismo.	19 20	José Moreno.	4 80	24	12
2.736 al 39.	id.	Tabanera.	2	1 100	El mismo.	176 40	Gregorio Mozo.	44 10	220 50	110 25
2 727 al 35.	id.	Miñanes.	63	11.150	El mismo.	243	Valentin Medina.	60 75	303 75	151 88
3.577 al 3.630.	id.	Tillasabariego.	45	9.150	El mismo.	60	El mismo.	60	120	60
1 103 al 37.	id.	id.	14	3.650	El mismo.	100 80	El mismo.	25 20	126	63
199 y 200.	Urbanas.	id.	14	2.800	El mismo.	93 60	Juan Mozo.	23 40	117	58 50
1182, 1099 al 1101	Rústicas.	Villamorco.	13	2.300	El mismo.	30	El mismo.	30	60	30
3.650 al 57.	id.	id.	32	2.500	El mismo.	172 80	Gabino Medina.	43 20	216	108
201.	Urbanas.	Bahillo.	32	2.150	El mismo.	30	El mismo.	30	60	30
3.631 al 49.	Rústicas.	id.	11	2.600	El mismo.	79 20	Claudio Gutierrez.	19 80	99	49 50
24	Urbanas.	Villasila.	11	2.310	El mismo.	38 40	Juan Mazuelas.	9 60	48	24
2 849 al 68.	Rústicas.	Renedo.	4	2.010	El mismo.	100 80	Baltasar Merino.	25 20	126	63
2 869 al 76.	id.	Villanuño.	14	1 600	El mismo.	14 40	Pablo Herrero.	7 20	21 60	10 80
2.810 al 23.	id.	Santillan.	3	1.060	Simon Pardo.	50 40	Martin Mazuelas.	25 20	75 60	37 80
14 049 al 52.	id.	id.	14	14.460	El mismo.	126 90	Angel Maestro.	63 45	190 35	95 17
2.604 al 2 624.	id.	Arenillas de S. Pelayo.	14	14.460	El mismo.	889 8	Francisco Conejo.	224 66	1113 74	556 87
9210 al 15 y	id.	Villarrabé.	47	2.880	José Leon Gago.	502 20	El mismo.	126 90	629 10	314 55
14.039 al 44.	id.	id.	478	2.880	El mismo.	440 80	Francisco Diaz.	110 20	551	275 50
	id.	Villada.	478	113.470	Fernando Fernandez.	235 20	José Martin.	58 80	294	147
	id.	id.	270	78.280	El mismo.	185 60	Andrés Fuente.	92 80	278 40	139 20
14.048.	id.	Villalba.	190	3.760	El mismo.	39 60	Felipe Calvo.	19 80	59 40	29 70
14.045 al 47.	id.	Tabanera.	84	5.030	El mismo.	116 20	Ignacio del Valle.	58 10	174 30	87 15
14 491 al 15.035.	id.	Micieces.	160	37.100	Eusebio Fuente.	779 34	Ipólito Rojas.	196 93	975 34	487 67
15.120 al 28.	id.	Olmos.	11	2 600	El mismo.	86 40	Celestino Vega.	43 20	129 60	64 80
15.084 al 15 119.	id.	Moarbes.	83	30.280	Fernando Fernandez.	93 60	Antonio Belasco.	23 40	117	58 50
15 129 y 30	id.	Palenzuela.	419	63 000	El mismo.	100	Pedro Martinez.	100	200	100
15.131 al 60.	id.	S. Pedro Moarbes.	32	15.740	Eusebio Fuente.	146 16	Juan de la Fuente.	73 8	819 24	109 62
14 278	id.	Astudillo.	13	5 250	El mismo.	127 40	Antolin Garcia.	63 70	191 10	95 55
7, 8 y 574.	Urbanas.	id.	105 500	105 500	Pedro Amor Arias.	48	Santiago Antolin.	12	60	30
15.161 al 15.229.	Rústicas.	Dehesa de Montejo,	126	28.388	El mismo.	28 80	Roque Ortega.	7 20	36	18
15.230 al 77.	id.	Villavega.	91	23.630	El mismo.	30	Gregorio Payo.	30	60	30
3.658 al 60.	id.	Arconada.	5	1.250	El mismo.	151 20	Juan Tomé.	37 80	189	94 50
1.049 y 1.050	id.	Lomas.	3	1.010	El mismo.	799 80	Santiago Atolin.	202 10	1001 90	500 95
202.	Urbanas.	Villasabariego.	28	2 200	El mismo.	520 80	El mismo.	131 60	652 40	326 20
3.661 al 69.	Rústicas.	Carrion.	28	12.500						
14.279 á 14.346.	id.	Arconada.	430	29.730						
14.347 á 14.405.	id.	id.	280	22.700						

10526 93 5263 46

Lo cual se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes se servirán darlo los Señores Alcaldes de su respectivo domicilio, con advertencia de que pasen á recoger la cantidad que á cada uno corresponde á casa de su apoderado en esta capital Don Felipe Puertas.

Palencia 23 de Julio de 1860.—Segismundo Garcia Acevedo.

Ayuntamiento Constitucional de Pedraza de Campos.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de cirujano de esta villa, vacante por defuncion del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente con la dolicion de cincuenta cargas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada un año, por repartimiento vecinal que le entregará el Ayuntamiento en el referido mes; tambien cobrará cuatro celemines de trigo de cada un vecino de los que se rasuren en sus casas una vez á la semana y ocho de los que lo hagan dos veces; si el facultativo no quiere encargarse de la barba se le darán cuarenta y dos cargas en la misma forma

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias desde la insercion, pues transcurridos estos se proveerá

Pedraza 15 de Julio de 1860.—El Presidente. Ricardo Polanco.—P. A. D. A., Mariano Revilla, Secretario.

Anuncios particulares.

Se rematan en arrendamiento, los pastos guardados de primavera de la dehesa de Valdecós y la villa, sitos en término de Villanueva de los Infantes, en el Valle de Esgueva, propios de D. Vicente Pimentel, cuya dehesa consta de 556 obradas de buena calidad. La persona que quisiera interesarse lo verificará, pues su remate está señalado para el dia 19 del próximo mes de Agosto.

El dia 23 del presente mes de Julio del pueblo de Becerril de Campos se desmandó una yegua de las siguientes señas:

Cerrada, paticalzada de los tres remos, pelo negro, mohina, á la cruz un poco rozada. La persona que sepa su paradero puede dar aviso á su dueño D. Santiago Crespo Doncel vecino del referido pueblo.

El dia 19 del presente mes de Julio, á las diez de la noche desapareció una mula de las señas siguientes:

Cerrada, pelo castaño oscuro, 7 cuartas y dos dedos de alzada poco mas ó menos tiene un corro de pelo blanco encima de lomo. La persona que sepa su paradero

puede dar aviso á su dueño Manuel Solares y Castro, vecino del referido pueblo de Guaza ó a D. Manuel Villa, en esta ciudad de Palencia, los que abonarán cuantos gastos se hayan ocasionado.

Ayer 26 de Julio, de 5 á 6 de su tarde, del término Gigondo en esta ciudad, desapareció una jaca capona de alzada 7 cuartas menos dos dedos, alazana, pelo encendido, una estrella en la frente, calzada de los dos pies, aparejada con castillejos, una jalma, dos mantas de Burgos, con baticola, cincha y cabezon.

La persona que tuviere noticia de su paradero, se dignará dar aviso á Pedro Rodriguez Gozayo, vecino de esta ciudad, que vive calle de Manflorido núm. 2.

FINCAS EN VENTA.

El dia 5 de Agosto próximo, á las 12 de su mañana, se rematarán en la ciudad de Palencia y Escribania de D. Francisco Fernandez Salomon, calle de los Soldados, núm. 1.º, las fincas siguientes:

1.º Una tierra titulada «La Veintena», de cabida 104 obradas y 2 cuartas, sita en la Vega de Carrion de los Condes, lindante

con el pueblo. La proximidad á la villa, la facilidad de hacerla de regadio y su granda estension, son circunstancias dificiles de reunir y hacen susceptible á esta finca de establecer una gran casa de labranza con las ventajas y economía que son consiguiertes a estas condiciones.

2.º Una huerta, titulada del Pison, término de dicha villa, su cabida 4 obradas de primera calidad, con arboles frutales de diferentes clases y riego de pié.

3.º Un corral para ganado lanar, con tinadas, cercado de tapia, lindante el monasterio de San Zoil y camino real

Los que deseen interesarse en la compra, precio, y demas circunstancias de dichas fincas, pueden acudir á la referida Escribania donde se les facilitará cuantos datos necesiten. Advertiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad de doscientos cuarenta mil reales por todas las fincas, y el precio del remate se solventará en dos años ó sea cuatro plazos iguales, á contar desde la subasta de á seis meses cada plazo.

PALENCIA:

Imprenta de José M. Herran.
Calle Mayor. número 102.